vacantes a los hijos/as de dicho personal y cuyos servicios sean necesarios, los que, previo examen médico deberá acreditar idoneidad. Se entiende que no reemplazarán las funciones desarrolladas por los padres. Cuando la Empresa deba apartarse de estos procedimientos deberá acordarlo con la parte Gremial.

CAPITULO 8

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 60º. Medio ambiente, seguridad y salud ocupacional:

Sin perjuicio de otras obligaciones adicionales establecidas en este Convenio, La Empresa contará con un servicio de Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad en un todo conforme con lo normado en la Ley 19.587 y sus normas reglamentarias., su Decreto 351/79 y a las normas que puedan reemplazarlas en el futuro.

- Medio Ambiente: el Sindicato y La Empresa adhieren a la Política de Cuidado Responsable vigente en aquélla, lo cual traduce la obligación de La Empresa y el Personal de cumplir fielmente las normas actuales y futuras en la materia, la actitud y acción permanente de prevención, defensa y protección del medio ambiente en beneficio del Personal y toda la comunidad.
- Seguridad e Higiene Industrial: el trabajo seguro y sin accidentes es preocupación permanente de las Partes y constituye una premisa a observar por toda La Empresa, el Sindicato y el Personal. En este marco, las Partes se esforzarán para mantener viva su consciencia de seguridad y constituirse en un promotor de las prácticas seguras en todos los ámbitos, previniendo accidentes.
- Las Partes coinciden en la necesidad y conveniencia de intercambiar toda información útil para la prevención y mejoramiento de cualquiera estos aspectos.

RAUL F. MARTÍN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

Salud ocupacional:

- Exámenes Médicos: será obligación de La Empresa practicar al Personal los exámenes médicos preocupacionales y periódicos de conformidad a la normativa legal vigente, ello sin perjuicio de la realización de otras prácticas que excedan dicha legislación y sean conducentes a una mayor prevención de la salud ocupacional. El Personal queda obligado a someterse a dichos exámenes en las oportunidades que correspondan.
- Servicio de ambulancia: será obligación de La Empresa contar con un servicio de ambulancia que deberá estar equipado con los elementos indispensables para cubrir las necesidades que pudieran originarse durante el traslado al servicio asistencial que en los casos de urgencia correspondan. Ante un accidente de quemadura y hasta tanto no exista un plan de acción local, se derivará el caso a un Instituto del Quemado.
- General: Será obligación del Personal participar, dentro del horario de trabajo, de todas las actividades de entrenamiento y capacitación (charlas, demostraciones, cursos) que La Empresa brinde para contribuir al mejoramiento de las condiciones de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional.
- El Personal y/o el Sindicato podrán presentar ante las autoridades de La Empresa todas las propuestas, sugerencias y recomendaciones que estimen oportunas a los fines de lograr un mejoramiento y/o innovación de las normas, prácticas y condiciones de seguridad, comprometiéndose La Empresa a analizarlas mismas y dar respuesta a cada una de ellas.

Art 61º. Comité mixto:

Las partes reafirman su compromiso para dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 801/2014 que reglamenta y pone en funcionamiento la ley 14.408, y/o leyes ampliatorias o modificatorias de las mismas que en ampliación o reemplazo de las mismas se dicten, creando los

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQRYA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQRYA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQRYA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRUCCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

MARTIN ALISONE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

Comités Mixtos de salud, higiene y seguridad en el empleo, cuyo principal objetivo es el de establecer medidas de prevención en la materia.

Artículo 62º. Higienización del Personal:

En los casos en que las tareas requieran higienización del personal, las partes convendrán el tiempo, la forma y los medios necesarios y adecuados para satisfacer dicha necesidad.

Artículo 63º. Vestuario y Baños:

La empresa proveerá a cada trabajador dos (2) taquillas para uso personal, una (1) para ropa de calle y una (1) para ropa de trabajo. El trabajador deberá mantener la higiene e integridad de esta.
La Empresa procurará tener baños accesibles a los trabajadores cerca de los puestos de trabajo cumpliendo con la legislación vigente y las nuevas normativas de genero.

Artículo 64º. Provisión de medicamentos:

La Empresa proveerá a su costo los medicamentos recetados por su Servicio Medico para la personal víctima de enfermedad inculpable que optare por la atención directa de dicho Servicio.

Artículo 65º. Uso Indebido de alcohol y drogas

Las Partes se comprometen a brindar información y divulgar la política de la Empresa a todos los trabajadores sobre los riesgos que origina el consumo de substancias adictivas y podrán implementar programas de asistencia, charlas y cursos sobre los riesgos derivados de dichos consumos.
Conforme lo expuesto, las características y riesgos de las tareas a desarrollar, queda prohibido la tenencia y consumo de alcohol y drogas dentro del establecimiento de La Empresa, la que queda

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO M. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PÉTRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

MARTIN ALISONE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

facultada para efectuar los controles que considere necesarios a los efectos de detectar eventuales incumplimientos a dicha obligación y que se hallen legalmente habilitados.

CAPITULO 9

RELACIONES COLECTIVAS

Art.66º Conflictos y reclamos individuales o plurindividuales:

Las partes acuerdan un procedimiento de reclamos, que tendrá como objetivo fundamental, la atención de los conflictos individuales o plurindividuales, los cuales se sustanciarán de la siguiente manera.

En caso de que exista uno o más reclamos del personal convencionado, que no sean debidamente solucionado/s, la Comisión Interna y la Empresa deberán analizar en forma conjunta la situación, a los fines de buscar la mejor solución al conflicto suscitado. Se mantendrán las reuniones que resulten necesarias para solucionar el conflicto, debiendo ambas partes expedirse dentro de un plazo no superior a los cuatro (4) días corridos. En caso de que las partes lo consideren pertinente, podrá dejarse constancia de lo actuado en las correspondientes actas de reunión.

Artículo 67°. Disciplina:

Es interés especial de LA EMPRESA el correcto desempeño del personal. Ante un posible caso de indisciplina, analizará la situación con la mayor profundidad a su alcance, recabando todos los datos disponibles, incluyendo la información de los diferentes niveles de supervisión del empleado y sus antecedentes. Como resultado de todo ello, decidirá al respecto y actuará responsablemente en consecuencia. En caso de corresponder la aplicación de una sanción disciplinaria, LA EMPRESA evaluará sus características y se la comunicará por escrito (telegrama, carta documento o nota) al

RAUL F. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO R. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSE MARTIN FASANO
APODERADO
UNIPAR

SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

trabajador con mención de las causas. De no estar de acuerdo con la medida, el trabajador tendrá derecho a dejar constancia escrita de su descargo y a las presentaciones Administrativas o judiciales que considere convenientes.

LA EMPRESA informará a la Comisión Interna la medida disciplinaria a aplicar y sus causas. En caso de que, tratado el tema, la Comisión Interna no estuviera de acuerdo con la sanción y/o sus características, al igual que el trabajador, podrá dejar constancia escrita de los motivos de su disidencia, y a efectuar las presentaciones Administrativas o Legales posteriores que considere convenientes.

Artículo 68º. Servicios mínimos:

Para el caso de medidas de acción directa se acuerda un sistema de servicios mínimos indispensables para mantener los procesos continuos dependiendo de los niveles de conflicto; ello conforme el siguiente esquema:

- Cuando las medidas de acción directa sean de niveles generales y dispuestos por una Organización de Segundo o tercer Grado, con 48 horas de anticipación las Partes coordinarán por acta las condiciones de cobertura, parada, etc. en las cuales se estructurarán las mínimas condiciones de seguridad para el control del proceso.
- Cuando las medidas de acción directa estén dirigidas contra La Empresa y estén dispuestas por el Sindicato, con doce (12) horas de anticipación las Partes coordinarán por acta las condiciones de cobertura, parada, etc. en los cuales se estructurarán las mínimas condiciones de seguridad para el proceso.
- Es obligatoria la concurrencia del Personal de mayor responsabilidad en el control del proceso, teniendo en cuenta siempre las garantías establecidas en la Constitución Nacional.

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO C. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

MARTIN ALISONE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGANARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

Artículo 69°. Comunicación de ingreso:

La Empresa se compromete a comunicar al Sindicato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el ingreso de cualquier empleado que conforme la categoría que se le asigne quede comprendida por este Convenio.

CAPITULO 10

CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 70º. Comisión Paritaria de Interpretación:

Para la interpretación de este Convenio y para situaciones emergentes no previstas en su normativa, se crea una Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio, que estará integrada por tres (3) representantes designados por La Empresa y tres (3) representantes designados por el Sindicato. Los miembros y sus asesores podrán ser reemplazados por las Partes, en cuyo caso deberá notificarse a la otra no después de 48 horas de producido el cambio. Esta comisión tendrá a su cargo la interpretación de este Convenio en cualquiera de sus cláusulas y ante controversia sobre el alcance de sus términos y su funcionamiento se ajustará a la Ley 14.250.

Artículo 71º. Procedimiento de conciliación:

Ante la existencia de una situación de conflicto colectivo de trabajo que no pudiera ser solucionado a través de los mecanismos de diálogo normales se procederá según lo descripto en el artículo 15° Cap. dos de la ley 14250 y con carácter previo a la iniciación de medidas de acción directa, las Partes deberán sustanciar el siguiente procedimiento ante La Comisión Paritaria de Interpretación:

En los casos del inc. A) del Art.15 de la ley 14250, a pedido de cualquiera de las Partes, La Comisión Paritaria de Interpretación abrirá un periodo de negociación de cinco (5) días hábiles que podrá ser prorrogado por igual plazo a petición de cualquiera de las Partes. La Comisión Paritaria de

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

RAUL F. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

JOSE MARTIN FASANO
APODERADO
UNIPAR

MARTIN MOORE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

Interpretación deberá notificar la apertura del período de negociación dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la petición, comenzando a correr los plazos a partir del momento en que ambas Partes queden notificadas fehacientemente. Si alguna de las Partes no concurriera encontrándose debidamente notificada, La Comisión Paritaria de Interpretación continuará con la tramitación del procedimiento de negociación. Si dentro del plazo señalado se arribara a un acuerdo conciliatorio, la Comisión Paritaria de Interpretación lo volcará en un acta entregando copia de esta a cada Parte. El acuerdo logrado tendrá vigencia inmediata. En el caso de que, vencidos los plazos previstos, las Partes no hubieran logrado un acuerdo, la Comisión Paritaria de Interpretación producirá un informe que contendrá un resumen de los temas tratados y la posición de cada una de las Partes, el que será elevado en su oportunidad a la autoridad de aplicación. El procedimiento que se lleve a cabo para llegar a un acuerdo respecto de los temas en cuestión será abierto, dentro de los márgenes de tiempo establecidos en este artículo. Las Partes podrán prorrogar de común acuerdo los plazos aquí convenidos.

CAPITULO 11

RELACIONES SINDICALES

Articulo 72º. Cantidad de delegados de personal:

Para facilitar el cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo de Empresa, La Comisión Interna quedará integrada por once (11) delegados, quienes podrán encontrarse distribuidos en cualquiera de los sectores de La Empresa y en la forma que el Sindicato lo disponga, atendiendo a la protección de los derechos del personal y para un mejor diálogo con La Empresa.

RAUL F. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

Artículo 73º. Actuación de los delegados:

La Empresa reconocerá doscientas veinte y cuatro (224) horas de permisos gremiales pagos mensuales, independientemente de la jornada laboral en vigencia, con el fin de atender requerimientos específicos de su función. La distribución total de las mismas entre cada uno de los delegados quedará a cargo de la Comisión Interna, quién informará a LA EMPRESA previa a su utilización. Las horas de licencia gremial paga no utilizadas mensualmente no serán acumulables a períodos sucesivos, se reconocerán como validos a tal efecto, los certificados emitidos por LA ASOCIACION SINDICAL. En ocasión de tomar permisos gremiales por conflictos con el personal convencionado, los permisos gremiales se extenderán hasta la solución de este.

Las reuniones entre LA EMPRESA y LA COMISION INTERNA serán de carácter obligatorio cuando una de las partes lo solicite. De dichas reuniones se deberán confeccionar actas a pedido de cualquiera de las partes.

Artículo 74º. Cartelera Gremial:

La Empresa colocará a su costo una vitrina fuera del lugar del trabajo, en lugar visible para que la representación sindical publique informaciones sobre su cometido, siendo directamente responsables los delegados de fábrica o en su defecto los subdelegados, de lo que se inserte en la misma.

Articulo 75°. Oficinas/Cuarto Gremial:

La Empresa habilitara dónde y cuándo corresponda, lugares adecuados para el personal que debe realizar tareas que implican llenado de planillas, informes, etc. Dichos lugares deberán cumplir con los requisitos de higiene y salubridad. Además, la comisión interna contará con una oficina para el cumplimiento de sus funciones.

Guillermo PETRACCO
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

MARTIN LUSONE
SUBDELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1476

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 855

Artículo 76°. Tramites Sindicales. Comisión Directiva:

La Empresa otorgará a los miembros de las Comisión Directiva del SPIQPYA, setenta y cinco (75) días laborales pagos por mes no acumulables para meses sucesivos, para realizar trámites inherentes a sus funciones, mediante comunicación previa con al menos 24 horas de antelación a la Empresa y contra presentación de certificados extendidos por el SPIQPYA y/o Instituciones Públicas. La Asociación Sindical podrá distribuir el uso de estos días entre los titulares y/o reemplazantes que pertenezcan al plantel de la Empresa. Con sesenta (60) días de anticipación, el Gremio podrá en cualquier momento notificar a la Empresa que alguno o algunos de los miembros de la Comisión Directiva gocen del crédito de días laborales pagos establecidos en este artículo sin contraprestación de tareas durante todo el mes.

En dicho caso el miembro de comisión directiva que este con licencia gremial permanente percibirá su remuneración habitual más el promedio de variables que perciban los trabajadores del sector al cual pertenece y que revistan la misma categoría que el miembro de comisión directiva.

La Empresa otorgarán hasta cinco (5) días anuales pagos a los Trabajadores elegidos como, Delegados Congresales, cuando éstos deban concurrir a actividades sindicales a realizarse dentro o fuera del país.

Reserva de cinco (5) días para delegados de comisión directiva, no acumulables mensualmente. Los cuales no podrán ser tomados en un número mayor a dos (2) días consecutivos.

Queda establecido que los miembros del Sindicato (delegados o miembros de Comisión Directiva) gozarán y se harán acreedores de todos los beneficios emergentes de la aplicación o adjudicación de premios o incentivos para los trabajadores para el sector al cual pertenecieran, como así también de premios o incentivos aplicados para la totalidad del Personal Convencionado.

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

RAUL A. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO ARZUZAMENDI
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

MARTIN ALISONE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

Artículo 77º. Cuota Sindical:

La Empresa se ajustará en materia de cuota sindical, a lo establecido por el art. 9° de la Ley 14.250, t.o. Dec. 108/88 y Art. 37° inciso a) de la Ley 23.551. La cuota sindical se fija en un 3% (tres por ciento) del salario del personal convencionado calculado sobre la base de la remuneración percibida por todo concepto durante cada período mensual que no podrá ser superior a doscientos noventa y cuatro mil ciento trenta y dos pesos ($294.132,00 Dicho tope se actualizará conforme los incrementos que se acuerden en las paritarias salariales anuales. El descuento se efectuará al personal convencionado afiliado y el importe resultante será depositado a través del mecanismo que informe oportunamente el SPIQPyA. De existir modificaciones en el sistema el SPIQPyA se compromete a comunicarlo a la Empresa con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días.

El Sindicato podrá utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de dichos importes para gastos administrativos, exclusivamente para los fines a los que se refiere el aporte establecido en el presente artículo. Se aplicarán totalmente los artículos 2° y 4° de la Ley 24642 (B.O. 30/OS/96).

Artículo 78º. Contribución solidaria:

En los términos de lo normado en el Artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley 14.250 se establece una contribución solidaria a favor del SPIQPyA y a cargo de cada uno del personal convencionado no afiliado al SPIQPyA. El mismo se fija en un 2,5% del salario del personal convencionado no afiliado calculado sobre la base de la remuneración percibida por todo concepto durante cada período mensual. El importe resultante deberá abonarse en la misma forma, procedimiento y plazo utilizado para el depósito de la cuota sindical establecida en el Artículo 75° de este Convenio. Dicha contribución será abonada en forma mensual desde la entrada en vigor del

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

PABLO F. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

MARTIN PALISONE
SUBDELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JULIO ALEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

presente Convenio, o en su caso desde el ingreso del trabajador en la Empresa, y por el término de 24 meses.

Asimismo y en función de lo previsto en el Art. 6°, primer párrafo de la Ley 14.250, se establece que estará eximido del pago de esta contribución solidaria el personal convencionado comprendido en el presente Convenio Colectivo que se encontrare afiliado sindicalmente al SPIQPyA en razón de que el mismo contribuye económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización sindical, a través del pago mensual de la cuota de afiliación.

El Sindicato podrá utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de dichos importes para gastos administrativos, exclusivamente para los fines a los que se refiere el aporte establecido en el presente artículo. Se aplicarán totalmente los artículos 2° y 4° de la Ley 24642 (B.O. 30/OS/96).

Artículo 79º. Aporte empresario para fines determinados:

La Empresa aportará al Sindicato en forma mensual y durante toda la vigencia del presente Convenio una contribución solidaria por cada personal convencionado comprendido en el presente Convenio Colectivo el equivalente a nueve (9) horas de la Categoría 1 Operador de Producción, dicha hora será calculada sobre el básico mas el adicional jornada.

El ítem para calcular este aporte se tomará como base de cálculo la cantidad de doscientos (200) operarios convencionados como mínimo. Si dicho número aumentase, se deberá tomar la cantidad real que supere a los doscientos (200). Si disminuyese ese número, se deberá tomar siempre los doscientos (200) convencionados computados para el cálculo. Esta operatoria será revisada anualmente. Esta contribución deberá realizarse en la misma forma, procedimiento y plazo utilizado para el depósito de la cuota sindical.

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

P. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. ARGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERÍA GREMIAL Nº 1476

MARTIN LISONI
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

Esta contribución deberá abonarse en la misma forma, procedimiento y plazo utilizado para el depósito de la cuota sindical establecida en el Artículo 78° de este Convenio.

El Sindicato deberá destinar esos fondos para cumplimentar los siguientes fines: asignación y/o beneficios de jubilación, planes sociales y/o médicos complementarios que signifiquen un beneficio personal por encima de los contemplados en la legislación vigente, planes de educación, recreativos, deportivos y formación profesional, actividades conexas y/o afines. El Sindicato se compromete a enviar mensualmente la información de altas y bajas, como así también a remitir a La Empresa en forma trimestral, un informe del destino de los fondos. El Sindicato podrá destinar hasta un veinte por ciento (20%) de dichos importes para fines administrativos.

Articulo 80º. Contribución especial colonia de vacaciones:

Asimismo, se establece que la Empresa aportará anualmente, del 1 al 10 del mes de diciembre de cada año la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($750.000,00). Dicha suma será para ser utilizada en el funcionamiento de la Colonia de Verano, que organiza anualmente el SPIQPyA, para los hijos del personal convencionado, este importe se actualizará con los incrementos que se acuerden el las paritarias salariales.

Artículo 81º. Fondo de ayuda social solidaria:

La Empresa se compromete a efectuar un aporte mensual de la cuota fijada estatutariamente por el Fondo de Ayuda Social Solidario (FASS) que administra el SPIQPyA, de acuerdo con el art. 10° y 31° de su Estatuto por cada personal convencionado que se adhiera al sistema en forma voluntaria. Asimismo, la Empresa retendrá de la remuneración de cada personal convencionado adherido al FASS el aporte mensual a su cargo.

Tanto la contribución Empresaria como el aporte retenido se depositarán en forma

RAUL F. MARTIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSE MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

C. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

MARTIN MISONE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

directa a la orden del Sindicato del Personal de Industrias Químicas Petroquímicas y Afines de Bahía Blanca a la cuenta corriente Nº 191-127-66797/9 del FASS en el Banco Credicoop Cooperativo Ltdo, Sucursal Bahía Blanca Nº 127, antes del día 10 de cada mes.

El Directorio del FASS se compromete a enviar mensualmente la información de altas y bajas del personal convencionado adherido al sistema, como así también a remitir a La Empresa en forma trimestral un informe del destino de los fondos del FASS.

La Empresa se compromete a aportar mensualmente al SPIQPyA un importe equivalente al valor de una (1) hora del sueldo básico de la categoría 1 por cada personal convencionado.

El empleado convencionado aportara para este sistema un importe equivalente al valor de una (1) hora del sueldo básico de la categoría 1 en forma mensual.

El SPIQPyA podrá utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de dichos importes para gastos administrativos de esta cuenta corriente. Se aplicarán totalmente los artículos 2° y 4° de la Ley 24642 (B.O. 30/OS/96).

Artículo 82º. Subsidio por fallecimiento:

Se establece un Subsidio por el Fallecimiento del trabajador titular, Esposa, Padres e Hijos, Padres Políticos reconocidos legalmente. El monto del subsidio para cada evento es de ($ 264.134,00) actualizable por los incrementos de paritarias salariales desde enero 2022.

El empleado convencionado podrá aportar por este sistema, aportando el valor de una hora conformada del Operador Categoría 2 en forma mensual.

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

MARTIN FASANO
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JULIO C. ELGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

Para tal efecto La Empresa se compromete a aportar mensualmente el importe del dos (2) por mil de la masa salarial convencionada, monto que no podrá ser anualmente inferior al aporte realizado por el total del personal convencionado.

La Empresa actuará como agente de recaudación, girará al gremio el dinero para el pago de cada evento, asegurando la cancelación dentro de los 30 días de presentado el certificado de defunción. Si el monto recaudado no fuese suficiente la Empresa generará un saldo negativo sobre la cuenta, el cual será balanceado en meses posteriores.

La Empresa y el Sindicato acuerdan reglamentar el funcionamiento y las obligaciones que tendrán los trabajadores para hacer efectivo el derecho a percibir dicho subsidio.

1.- Habrá derecho al subsidio en el caso del fallecimiento del trabajador titular, esposa, padres, hijos y padres políticos reconocidos legalmente a través de la unión legal establecida en el Código Civil y/o a través del Certificado de concubinato expedido por el Registro Público de Comercio del Dpto. Judicial de Bahía Blanca.

2.- En el caso de fallecimiento del trabajador, tendrán derecho a cobrar el subsidio los siguientes familiares: la viuda/o, la concubina/o (siempre y cuando haya previamente acreditado la unión de hecho mediante certificado de concubinato expedido por el Registro Público de Comercio), los hijos y los padres.

3.- Cada trabajador estará obligado a presentar ante la empresa una declaración jurada sobre su núcleo familiar y estado civil. Para ello deberá acreditar fehacientemente dichos vínculos a través de: libreta de matrimonio, sentencia de divorcio, certificado de concubinato, certificados de nacimiento, sentencia judicial de tutela, adopción, etc.

PRO SECRETARIO GREMIAL SPIQPyA BAHIA BLANCA Personería Gremial Nº 1478

Guillermo PETRACCI Apoderado UNIPAR INDUPA SAIC

JOSÉ MARTÍN FASANO APODERADO UNIPAR

SECRETARIO GREMIAL SPIQPyA BAHIA BLANCA PERSONERIA GREMIAL 1478

SECRETARIO GENERAL SPIQPyA Bahia Blanca PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

SUB DELEGADO GENERAL UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ DELEGADO GENERAL UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ ABOGADO C.A.B.B. Tº XVI Fº 84 C.S.J.N. Tº 53 Fº 660

4.- Quien ante el fallecimiento no haya efectuado la acreditación de vínculos sies (6) meses anteriores al deceso, no tendrá derecho a percibir el subsidio.

5.- Se establece un subsidio por cada evento, es decir habiendo más de un familiar en relación de dependencia con Unipar que tenga derecho a percibir el citado subsidio, los mismos deberán informar al Sindicato quien será el familiar que perciba el beneficio.

Articulo 83° Subsidio por accidente

Cuando un trabajador sufra una incapacidad laboral total y permanente y que no le permita reincorporarse a sus tareas o muera con motivo de un accidente comprendido en la Ley 24.557, o la que la sustituya, la empresa abonara al trabajador, en su caso, a los derechohabitantes en el orden y forma prevista en el Art. 53º de la ley 24241, una indemnización equivalente a seicientas (600) horas del salario del trabajador convencionado siniestrado y de mil doscientas (1200) horas en caso que el fallecimiento en ocasión de siniestro en planta. Este beneficio se adicionará a los beneficios e indemnizaciones previstas en la legislación vigente

Articulo 84°. Casas Comerciales:

LA EMPRESA acuerda en implementar conjuntamente con el SPIQPyA el denominado sistema de Casas Comerciales; de acuerdo a lo establecido en el Art. 132 LCT.20.744 (T. 0. 1976). El sistema funcionará de la siguiente forma: El personal afiliado que lo desee adquirirá productos de las casas comerciales adheridas por intermedio del SPIQPyA; el Sindicato remitirá todos los meses con fecha límite el día 20 de cada mes un resumen con las indicaciones de los importes que deberán ser descontados al operario que corresponda de su liquidación de haberes, dichas deducciones LA EMPRESA los deberá girar a la Administración del SPIQPyA, de igual forma que los aportes sindicales indicados en el presente Convenio Colectivo.El SPIQPyA podrá destinar hasta un 20%

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

para gastos administrativos de los mencionados importes de esta cuenta corriente. Se aplicarán totalmente los artículos 2° y 4° de la Ley 24642 (B.O. 30/05/96).

CAPITULO 11

INSTRUMENTACIÓN

Articulo 85º. Impresión del Convenio:

La Empresa realizará la impresión gráfica de este Convenio una vez que sea homologado por la autoridad de aplicación; a los efectos de que el SPIQPYA distribuya entre el personal convencionado un ejemplar cada uno. Se establece la impresión de 1000 ejemplares.

Articulo 86º. Homologación:

Ambas partes se comprometen a presentar este acuerdo para su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de conformidad.

CAPITULO 12

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Articulo 87°. Bono cierre de convenio:

Las partes acuerdan un pago extraordinario por la negociación de las nuevas condiciones laborales, en concepto de bono por cierre de convenio de ciento treinta mil pesos ($ 130.000) como cifra no remunerativa, la que será percibida en el primer día hábil del mes de febrero de 2022.

PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPYA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPYA BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA - Bahia Blanca
PERSONERÍA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

SUBDELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 855

ANEXO I:

DIVISIONES OPERATIVAS DE PLANTA y SECTORES

- A la firma del presente convenio la dotación convencionada es de 354 operadores, con la siguiente distribución de puestos en las unidades productivas.

UNIDAD ELECTROLISIS:

• Panel	• 3 puestos
• Sala de Celdas	• 2 puestos
• Salmuera	• 2 puestos
• Bertrans	• 1 puesto
• Cloro Gases y Efluentes	• 2 puestos
• Radac	• 1 puesto
• Logistica Liquido	• 4 puestos

UNIDAD DE PVC:

• Panel	• 2 puestos
• Polimerización	• 1 puesto
• Secado	• 1 puesto
• Auxiliares	• 1 puesto
• Suministro	• 1 puesto

RAUL E. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. SEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

UNIDAD DE CVM:

• Panel	• 2 puestos
• Operador de Campo 1	• 1 puesto
• Operador de Campo 2	• 1 puesto
• Operador de Campo 3	• 1 puesto
• Operador de Campo 4	• 1 puesto
• Operador de Campo 5	• 1 puesto

UNIDAD DE GENERACIÓN y SUB-ELECTRICA:

• Operario Generación	• 1 puesto
• Operario Sub-Eléctrica	• 2 puestos

SECTOR DE LABORATORIO CENTRAL:

• Laboratorio PVC	• 1 puesto
• Laboratorio CVM	• 1 puesto
• Laboratorio UE	• 2 puestos

SECTOR ALMACEN:

• Operario Almacén	• 5 puestos

RAUL E. MARIN
PROSECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

E. GASTALDO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

MARTIN ALISONE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 83 Fº 655

SECTOR LOGISTICA SOLIDO:

• Operario Apuntador	• 1 puesto
• Operario Balancero	• 2 puestos
• Operario Autoelevador	• 5 puestos
• Operador silo	• 2 puestos

SECTOR MANTENIMIENTO

• Operador Mto.Oficial Multi	• 12 puestos
• Operador Mto.Oficial Esp Multi	• 39 puestos
• Operador Mto.Ofic.Esp1°Multi	• 41 puestos

SECTOR EMBOLSADO PVC y PT SCP:

• Operario Maquinista	• 2 puestos
• Operario Embolsado	• 10 puestos

RAUL E. MARTIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO [illegible]GUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

[illegible]
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 855

ANEXO II:

Adicional delivery con medios de elavación:

Tareas

Comprueba el estado general de la hidrogrua

Realiza trabajos de puesta en marcha y funcionamiento de la hidrogrua

Manipula y custodia el mando de operación

Fija las cargas que se han de manipular

Realiza las operaciones de verificación, limpieza y check list básico de la hidrogrua

Manipula herramientas para izaje tales como: grilletes, fajas, etc.

Prevencion de riesgos: reconocimiento y observación de los riesgos, así como prevención ante daños propios y ajenos.

Realiza periódicamente controles y verificaciones para el buen funcionamiento de la hidrogrua, debiendo comprobar el estado de los cables, ganchos, poleas, interruptores, cuadro de mando, niveles de aceite, mangueras ypuntos de engrase

Confecion de permisos de izajes.

RAUL F. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JUL[illegible] LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JOSE MARTIN FASANO
APODERADO
UNIPAR

[illegible] ALISONE
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

ANEXO III

Premio Anual Variable

Para el calculo del ausentismo se considerarán todas la ausencias, con la excepción de: vacaciones, Licencias especiales (nacimento, Examen prematrimonial, Matrimonio, Adopción, Fallecimiento, Dador de sangre, 10 dias de familiar enfermo, 7 dias por estudio secundario, 10 días por estudio Universitario, Francos compensatorios, Permisos Gremiales, Mudanza.

RAUL F. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

F. GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. EGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Fº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655

ANEXO VI

Sala de celdas

Para las maniobras de puesta en marcha: la Empresa se compromete a reforzar el sector con relevancia o con franco. En caso de no conseguirlo y agotando todas las instancias. El jefe de Turno juntamente con la guardia de Jefatura, fijarán las prioridades de tareas con la dotación normal. Las maniobras normales de sacar y poner en servicio celdas y electrolizadores, cuando las circunstancias lo requieran estarán incluidas en la operación de las salas con la dotación de las mismas.

Cuando las tareas se realicen sobre un electrolizador fuera de servicio: La Empresa se compromete a reforzar con relevancia o personal de otro puesto operativo del sector, de no concretar esta posibilidad el Jefe de Turno fijara las prioridades de tareas con dotación normal.

Para sacar una celda de servicio: Se fijarán los siguientes parámetros operativos

- 2,5 % de hidrogeno en cloro.
- 0,10 de amalgama en la caja de entrada.

RAUL F. MARIN
PRO SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

GUSTAVO MEDINA
SECRETARIO GREMIAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO [illegible]EGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahia Blanca
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

JOSÉ MARTÍN FASANO
APODERADO
UNIPAR

[illegible]
SUB DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

MIGUEL ALGAÑARAZ
DELEGADO GENERAL
UNIPAR INDUPA

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

Guillermo PETRACCI
Apoderado
UNIPAR INDUPA SAIC